El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA con C.C. 5.825.849, Representante Legal suplente de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S., radicó bajo el No. 22-1-0140 del 24 de enero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0348 del 12 de junio de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA con C.C. 5.825.849, Representante Legal suplente de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S, otorgó poder especial, amplio y suficiente a ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, para que en su nombre realice los tramites, firme, radique las solicitudes, formularios y todos los documentos necesarios, a fin de obtener la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-19-0348 del 12 de junio de 2019, revalidó la licencia No. 73-001-2-15-0205 del 27 de Marzo de 2015, otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué, a la Sociedad SIERRA PINEDA SAS con Nit. 890.705.018, para la terminación de las obras de PARCELACION, destinadas a PROYECTO EMPRESARIAL – BODEGAS, predio ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0348 del 12 de junio de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 21 de junio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 21 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACION.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses **-a partir del 21 de marzo de 2022-** fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0348 del 12 de junio de 2019,** para la terminación de las obras de PARCELACION, destinadas a PROYECTO EMPRESARIAL – BODEGAS, predio ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué.

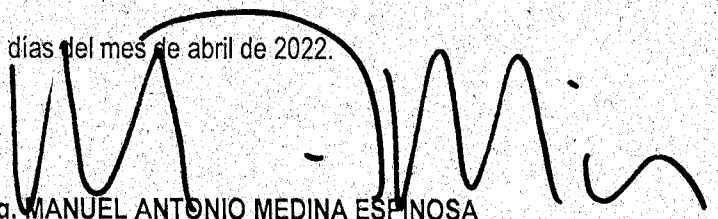
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de abril de 2022.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA
C.C. 5.825.849,
Representante Legal suplente de la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

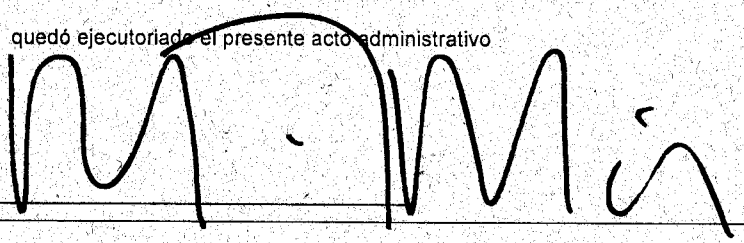
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 MAY 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 MAY 2022

FIRMA: _____



Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 06 DE MAYO DE 2022 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ – APODERADO DE SIERRA PINEDA SAS

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador